

Circular Octubre 2017

PROXIMAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El próximo **20 de Octubre**, finaliza el plazo para la presentación de las Declaraciones Trimestrales correspondientes al Tercer Trimestre de 2.017, comprendiendo así:

- **Pago Fraccionado a cuenta del I.R.P.F. (Modelo 130)**, donde el profesional hará constar los ingresos y gastos acumulados al 30 de Septiembre. Del rendimiento resultante se ingresará el 20% minorado por las retenciones practicadas por sus clientes en el año y los Pagos Fraccionados acumulados.
- **Retenciones** realizadas a otros profesionales y a trabajadores (**Modelo 111**).
- **Retenciones del 19%** sobre **arrendamientos (Modelo 115)**, y las **retenciones en Arrendamientos de Negocios (Modelo 123)**.
- **I.V.A (Modelo 303)**.

El plazo para domiciliación bancaria de las declaraciones finaliza el día 15 (domingo, por lo que se recomienda su realización hasta el viernes 13).

El próximo día **6 de Noviembre**, finaliza el plazo para el pago del **segundo plazo** de la cuota a pagar por la **Declaración de I.R.P.F. de 2.016, Modelo 102** (para quienes fraccionaron el pago, deben comprobar que tienen domiciliado el cargo en su banco, así como que dispone de saldo suficiente).

LA AMPLIACION DE LA TARIFA PLANA DE AUTONOMOS Y OTRAS MEDIDAS QUE ENTRARAN EN VIGOR EN 2018

La nueva Ley de Autónomos, en tramitación, contemplaría la ampliación de la tarifa plana para enero de 2018, por la que les permitirá ampliar el periodo de disfrute de bonificaciones en sus cotizaciones, siendo la cuantía a pagar 50 euros. El plazo de 6 meses que existe actualmente, pasaría a ser de 12.

Y además, desde el mes 13 hasta el 18, podrían aplicar una deducción de un 50% de la bonificación. Deducción que a partir del mes 19, hasta los 2 años, sería del 30%.

Otro de los cambios que se verían afectados es que, para beneficiarse de esta medida, ya no sería necesario que en los dos años previos no se haya estado dado de alta como autónomo para poder acceder a la tarifa plana.

- La reducción para personas con discapacidad y víctimas de violencia de género o terrorista:

La reducción prevista de un 80%, durante los 12 primeros meses, y del 50%, durante los 48 siguientes, para los trabajadores autónomos con discapacidad reconocida, víctimas de violencia de género o terrorista, también sería para enero de 2018.

- Reducción para los autónomos colaboradores

La ley también contemplaría una reducción del 100% durante 12 meses de las cuotas, que también se retrasaría a comienzos de año.

- La posibilidad de hacer varias bajas y altas durante el año

Otra medida muy popular que tendrá que esperar hasta enero para su entrada en vigor: la posibilidad de no tener que cotizar durante todo el año, pudiendo el autónomo ajustar la cotización a sus periodos de actividad. Para ello, podrá realizar 3 altas y bajas en un ejercicio, cotizando así solo los periodos en que estuvo de alta.

Por su parte, en los casos de pluriactividad con contrato por cuenta ajena a jornada completa, se establece una deducción, durante 18 meses, del 50%. Mientras tanto, en los 18 meses posteriores esta rebaja será del 25%.

La nueva ley de autónomos confirmaría que los días de cotización no serán, a partir del próximo año, el mes completo, sino que los beneficiarios tendrán tres altas y bajas al año en el que solo se cotizará por los días del mes en los que se haya estado de alta.

Cambios, previsiblemente, a partir de octubre

Si el trámite parlamentario no sufre nuevos parones, se estima que se hará efectiva a partir del mes de octubre los siguientes cambios:

- La cuota de autónomo societario deja de estar vinculada al SMI.
- La cuota de autónomos por baja de maternidad o riesgo durante embarazo será bonificada al 100%, aunque no se contrate a nadie en sustitución. Si es necesario contratar un trabajador en interinidad, su cuota a la Seguridad Social también será bonificada al 100%. Ambas cuestiones, además, serán compatibles.
- El autónomo podrá deducirse luz, agua y gas en un 20%, en el caso de trabajar en el hogar.
- Cobrar el 100% de la jubilación y seguir dado de alta como autónomo, si se tiene a un trabajador a cargo.